



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1647 (Original 369)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Autorizando al Banco Provincial de Salta a conceder al Gobierno de la Provincia facilidades para el pago del edificio ubicado en la calle Alvarado 621

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1º.-Autorízase al Banco Provincial de Salta a conceder al Gobierno de la Provincia las facilidades propuestas por el Poder Ejecutivo para el pago del precio de compra del inmueble de propiedad del Banco, ubicado en esta ciudad calle Alvarado N° 621, operación aprobada por la ley de la H. Legislatura de la Provincia en la que se estableció que el pago debería efectuarse en la siguiente forma: 20 % en el acto de suscribirse la escritura respectiva y el saldo en amortizaciones trimestrales del 5 % con el interés anual del 6 %.

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a treinta días de Setiembre del año mil novecientos treinta y seis.

**ALBERTO B. ROVALETTI – Santiago Fleming – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo.**

Por tanto:

Salta, Octubre 2 de 1936.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

Artículo 1º.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**LUIS PATRÓN COSTAS – Carlos G. Rincón**